ANEXO I

CIRCUITO PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES EN PATENTES SOBRE VEHÍCULOS EN GENERAL PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS AUTOPROPULSADOS POR MOTORES HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS

1.- La Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Gestión Tributaria y Exenciones de la Dirección General de Rentas procederá a informar a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación por parte de la Agencia de Protección Ambiental (APrA), la nómina de modelos de vehículos eléctricos o híbridos que hubieran sido homologados por dicho Organismo. Esta comunicación se realizará a los correos institucionales.

2.- Los Encargados de los Registros Seccionales procederán a ingresar el alta del dominio con el código de marca correspondiente al rubro híbrido o eléctrico según corresponda, absteniéndose de emitir las correspondientes cuotas de alta con cargo.

3.- Los Encargados de los Registros Seccionales informarán, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la Dirección Exenciones dependiente de la Subdirección General de Gestión Tributaria y Exenciones de la Dirección General de Rentas los trámites de alta realizados de los vehículos cuyos modelos hayan sido homologados como eléctricos o híbridos, remitiendo copia del título de propiedad y el certificado de importación o fabricación correspondiente a través del correo exenhibridos@agip.gob.ar.

4.- La Dirección Exenciones, en el plazo de (5) días hábiles, verificará que el modelo del vehículo efectivamente se corresponda con aquellos con homologación vigente por parte de la Agencia de Protección Ambiental y registrará la exención correspondiente de Patentes sobre Vehículos en General en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT).

5.- En el supuesto que se constate que el código de marca correspondiente al rubro híbrido o eléctrico, según corresponda, ha sido ingresado incorrectamente, la Dirección Exenciones comunicará la situación a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes para su corrección. Una vez rectificado el código respectivo, se procederá al ingreso de la exención que corresponda al modelo.

6.- A los fines de la entrega de la documentación impositiva al titular de dominio del vehículo, la Dirección Exenciones informará al Encargado del Registro Seccional que corresponda, el ingreso de la exención de pago en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT).

7.- Cualquier modificación relacionada con la homologación de los modelos de vehículos eléctricos o híbridos que efectúe la Agencia de Protección Ambiental, será comunicada por la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su conocimiento, a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, a los fines de su implementación.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-30626179-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-30597059-GCABA-DGANFA s/ Proyecto de Resolución - Modifica circuito reconocimiento beneficios fiscales respecto de vehículos híbridos y eléctricos en Patentes sobre Vehículos en General

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 10:42:10 -03:00

JUAN IGNACIO NIGRELLI
Director General
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 10:42:11 -03:00